



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00181-2019-GG/OSIPTEL

Lima, 13 de agosto de 2019

OBJETO	DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS INSTITUCIONALES
--------	---

VISTO:

El requerimiento de la Gerencia General a través del cual dispuso actualizar la designación de fedatarios de la institución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2, del artículo antes referido se establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Directiva Nº 010-2013-GG/OSIPTEL – Normas que regulan el ejercicio de la función de fedatario en el OSIPTEL, establece en su numeral 4.5 que para ser nombrado fedatario de la institución, tanto el personal que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, como aquel que presta servicios en el marco del Decreto Legislativo Nº 1057, norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), debe cumplir con tener como mínimo un año de servicio en la entidad y no haber sido sancionado por falta disciplinaria;

Que, el Artículo 89° literal f) del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM se establece que corresponde al Gerente General ejecutar los actos necesarios para la marcha ordinaria del OSIPTEL; en ese sentido, se advierte que es necesario la actualización de fedatarios institucionales; y

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nº 0187-2017-GG/OSIPTEL del 24 de agosto del 2017, a través de la cual se actualizó la relación de fedatarios institucionales.





Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha como fedatarios del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, por el período de dos (2) años, a los siguientes servidores:

Table with 3 columns: Number, Nombres y Apellidos, and Unidad Orgánica. It lists 23 individuals and their corresponding organizational units.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa, la publicación de la presente Resolución en la página web del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL

